



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



RESOLUCION No. 26-1-0030-DS

Febrero 04 del 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE DESISTE LA SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION”

LA CURADORA URBANA DE CARTAGO, ARQ. LUCERO GIRALDO ROBLEDI, en uso de las Facultades Legales y en Especial las otorgadas por el Capítulo XI de la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, el Decreto 076 de junio 01 de 2022 y,

CONSIDERANDO:

- A. Que corresponde a la Curadora Urbana de Cartago, verificar el cumplimiento de las normas urbanísticas y de edificación vigentes, en la solicitud que a continuación se describe,

TIPO DE SOLICITUD	RECONOCIMIENTO DE LA EXISTENCIA DE UNA EDIFICACION
SOLICITANTES	YENIFER AIDIVE PEREA MOSQUERA, MIRELLA MOSQUERA, YOARLYN YESENIA PEREA MOSQUERA, RODIER ESTIVINSON PEREA MOSQUERA
IDENTIFICACION	C.C. No. 1.112.777.808, 26.329.452, 1.112.769.281, 1.112.786.289
RADICACION	76147-1-25-0253
FECHA RADICACION	10/10/2025
CLASE	2
FICHA CATASTRAL	01-02-0969-0018-000
MATRICULA INMOBILIARIA	375-72697
AREA DEL LOTE	72.00 m ²
DIRECCION	LOTE 18 MZ G
SECTOR /BARRIO	COOPERATIVO

- B. Que el proyecto cumplió con la radicación en legal y debida forma, el día 10/10/2025 con radicado en ventanilla única No. CUC 2025 VE – 1618: conforme al Decreto 1077 de 2015 Artículo 2.2.6.6.8.5 **Radicación de las solicitudes de licencias.** “Además de los requisitos contemplados en la Subsección 1 de la Sección 2 del Capítulo 1 del presente Título, será condición para la radicación ante las curadurías urbanas de toda solicitud de licencia de urbanización y construcción o sus modalidades, el pago al curador del cargo fijo “Cf” establecido en el presente decreto. Dicho cargo no se reintegrará al interesado en caso de que la solicitud de licencia sea negada o desistida por el solicitante según lo previsto en el artículo del 2.2.6.1.2.3.4 presente decreto”.
- C. Que, realizada la valoración detallada de la información presentada con la solicitud, conforme con el procedimiento aplicable para la expedición de licencias urbanísticas, en el Artículo 2.2.6.1.2.2.4 **Acta de observaciones y correcciones.** “Efectuada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, el curador urbano o la autoridad municipal o distrital competente para el estudio, trámite y expedición de las licencias, prórrogas, revalidaciones de licencias y otras actuaciones, levantará por una sola vez, si a ello hubiere lugar, un acta de observaciones y correcciones en la que se informe al solicitante sobre las actualizaciones, correcciones o aclaraciones que debe realizar al proyecto y los documentos adicionales que debe aportar para decidir sobre la solicitud”, se solicitó según Ventanilla No. CUC 2025 VS-2421, mediante el Acta de observaciones No. 0253 de fecha 19/11/2025, el cumplimiento de lo siguiente:

OBSERVACIONES ARQUITECTÓNICAS DOCUMENTOS

Cra. 3 # 12-22 Cartago /Valle de Cauca. Tel. (602) 217 32 45– (+57) 304 227 7862

correo cu1cartago@gmail.com web www.curaduria1cartago.com



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



1. verificar la declaración de antigüedad presentada, la digitación del número de años no coincide con las letras y los números indicados, además esta debe estar firmada por los propietarios.
2. Se deben anexar documento que certifique los títulos de propiedad, en el cual se evidencien los linderos del predio con sus respectivas distancias y se puedan confrontar con los planos presentados

ARQUITECTURA

1. falta incluir plano de localización en donde se identifique el predio en relación con el contexto urbano.
2. falta incluir plano de implantación en donde se identifique el predio y su edificación en su interior, además se deben indicar los linderos jurídicos conforme a los documentos solicitados, indicar el perfil vial actual con sus medidas y componentes, indicar la nomenclatura vial y el norte.
3. en la planta del 1 piso se debe indicar claramente los linderos jurídicos del lote.
4. verificar la correcta presentación de los planos arquitectónicos, es suficiente presentar una sola vez la planta de cada piso, además estos planos deben contener ejes estructurales, niveles, nombres de los espacios, cotas, fachadas, cortes, etc, según lo indica FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021.
5. La localización, la implantación, las plantas de primer piso, los cortes y las fachadas, debe indicar la relación con el espacio público existente, indicando perfil completo de la vía con su distribución y dimensiones.
6. La planta de 1 piso debe tener relación con espacio público, con el perfil vial, indicando sus medidas y componentes.
7. verificar la presentación del cuadro de áreas, en este solo se debe indicar el área construida en 1 piso, área construida 2 piso, área construida terraza, indicar el área del lote y el índice de ocupación y construcción. (no es necesario indicar el área construida de cada espacio. Aclarar).
8. El proyecto debe contener, todas las fachadas, un corte transversal y uno longitudinal como mínimo, la línea de corte debe estar indicada en plantas. según lo indica FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021
9. Se debe indicar la proyección de las losas superiores.
10. falta indicar los materiales de la fachada.
11. Nombrar a qué corresponde cada plano presentado, es decir nombrar cada planta, corte y fachada.
12. El proyecto debe tener coincidencia de los ejes estructurales entre los planos arquitectónicos y estructurales, es indispensable que todos los planos arquitectónicos (plantas, cortes, fachadas) indiquen los ejes estructurales, según lo indica FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021
13. Revisar y ajustar el rótulo de los planos, se debe verificar que la información suministrada corresponda al proyecto presentado, nombre del proyecto, dirección del predio, nombre del propietario, numeración de planos, nombre de los profesionales y número de matrícula, escala. Y ficha catastral.
14. Todos los planos presentados deben estar a la misma escala según lo indica FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021
15. Revisar escala presentada en los planos, la que se indica aparentemente no corresponde.
16. Se deben indicar los niveles del proyecto en todos los planos (plantas, cortes, fachadas), estos deben coincidir en planta y alzados y debe coincidir con los planos estructurales. según lo indica



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021

17. Indicar usos de todos los espacios en los planos presentados, plantas y cortes, según lo indica FORMATO DE REVISIÓN E INFORMACIÓN DE PROYECTOS adoptado mediante la Resolución 1026 31 diciembre de 2021
18. Ampliar y completar registro fotográfico, en este se deben mostrar e indicar todas las áreas a reconocer, en especial, fachadas, las escaleras y demás espacios de la edificación. Este registro se confronta con los planos presentados, por tal deben coincidir.
19. verificar el uso de vivienda indicado en el rótulo, ya que según los planos arquitectónicos este corresponde a vivienda unifamiliar. aclarar.

OBSERVACIONES ESTRUCTURALES

1. Ajustar peritaje estructural de acuerdo a modificaciones por observaciones arquitectónicas, en caso de que las mismas así lo determinen. (Ajustes de linderos, áreas, entre otros), además de tenerse en cuenta el punto 1 de las observaciones arquitectónicas que de acuerdo al registro fotográfico la edificación contradice la certificación de la antigüedad, de ser el caso no procede a desconocimiento.
 2. En el estudio se declara que la edificación existente corresponde a una vivienda de dos niveles, pero en el registro fotográfico se evidencia una edificación de 3 niveles.
 3. En el informe del peritaje estructural presentado, aclarar la correspondencia de cada una de las etapas descritas en el literal A.10.1.4 de la NSR-10.
 4. Aclarar y relacionar en el peritaje la antigüedad de la edificación, considerando que para otorgar reconocimiento la antigüedad debe cumplir con lo estipulado en el artículo 2.2.6.4.11 del 5. Decreto 1077 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 1333 de 2020. Una vez verificado esta debe coincidir con la carta de antigüedad aportada por el propietario.
 5. El informe se debe complementar, especialmente el punto (d), (e) y (f) del literal A.10.2 de la NSR-10 debido a esto ya no se permitirá que el ingeniero evaluador asuma datos o información de la estructura, el evaluador deberá realizar una investigación mediante ensayos o estudios de patología de campo para la determinación de los parámetros para su posterior análisis.
 6. Se debe presentar informe con conclusiones base al análisis realizado para la edificación bajo estudio para la determinación de estabilidad de la edificación a través de índices de flexibilidad y sobreesfuerzos, en el informe no se relaciona dichos chequeos.
- D. Que el día 05/01/2026 según radicado de ventanilla única No. CUC 2026 VE - 0020, el titular solicito por medio de oficio ampliación de plazo para presentar las correcciones requeridas en el acta de observaciones.
- E. Que, debido al incumplimiento total en lo exigido, conforme con el Art 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2.015, la Curadora Urbana de Cartago,

RESUELVE:

- Artículo 1: Decretar el desistimiento de la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación, sobre el inmueble individualizado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 375-72697 y Ficha Catastral originaria No. 01-02-0969-0018-000, ubicado en la LOTE 18 MZ G Barrio



CURADURIA URBANA DE CARTAGO VALLE DEL CAUCA



COOPERATIVO, solicitado por los señores YENIFER AIDIVE PEREA MOSQUERA, MIRELLA MOSQUERA, YOARLYN YESENIA PEREA MOSQUERA, RODIER ESTIVINSON PEREA MOSQUERA, identificados con la cedula de ciudadanía No. 1.112.777.808, 26.329.452, 1.112.769.281, 1.112.786.289, conforme con los argumentos expuestos en la parte considerativa del presente acto, debido a que no cumplió con la totalidad del requerimiento solicitado mediante acta de observaciones No. 0253 como lo establece el párrafo segundo del artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de 2015.

- Artículo 2: Ordenar el archivo del expediente tal como lo señala el Art. 2.2.6.1.2.3.4 Subsección 3 del Decreto 1077 de 2.015. Una vez archivado el expediente, el interesado debe presentar nuevamente la solicitud.
- Artículo 3: De acuerdo con Art. 2.2.6.6.8.5 del Decreto 1077 de 2015, no se hará devolución del cargo fijo pagado con la radicación de la solicitud.
- Artículo 4: Contra el presente acto procede el recurso de reposición ante la suscrita Curadora Urbana de Cartago dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que declara el desistimiento. (Parágrafo 4. Art. 2.2.6.1.2.3.9 Subsección 3 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015).

Parágrafo: El término de la vigencia se contará una vez quede en firme el acto administrativo mediante el cual se otorga la respectiva licencia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartago, el 04 de febrero de 2026.


Arg. **LUCERO GIRALDO ROBLEDO**
CURADORA URBANA DE CARTAGO